

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Res. No. 117, que aprueba el Contrato de Donación, suscrito entre el Estado Dominicano y la Congregación Hermanas Mercedarias de la Caridad, Inc.

G. O. No. 9614, del 31 de mayo de 1983

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 117

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Donación suscrito en fecha 24 de agosto de 1982, entre el Estado Dominicano y la Congregación Hermanas Mercedarias de la Caridad, Inc.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Donación suscrito en fecha 24 de agosto de 1982, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales,

Lic. Felipe Neris Cabrera Febrillet, y la Congregación Hermanas Mercedarias de la Caridad, Inc., representada por su Superiora Reverenda, Hermana Antonia Fernández Ceballos, por medio del cual el Primero dona a la Segunda una porción de terreno con área de 5,138.04 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 28-Ref.-Pte., del D. C. No. 10, del Municipio de San Cristóbal, Provincia de San Cristóbal, y sus mejoras, valorada en la suma total de RD\$32,270.03, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. FELIPE NERIS CABRERA FEBRILLET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 105265, serie 1, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 31 de mayo de 1982, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; de la otra parte, LA CONGREGACION HERMANAS MERCEDARIAS DE LA CARIDAD, INC., entidad organizada de acuerdo con las Leyes de la República Dominicana, debidamente representada en este acto por su Superiora Reverenda, Hermana Antonia Fernández Ceballos, de nacionalidad Española, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 83704, serie 1, con sello hábil, quien actúa en virtud del Poder de fecha 21 de junio de 1982, otorgado por el Mons. Dr. José O. Rodríguez Reyes, Vicario General del Arzobispado Metropolitano de Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y

gravámenes, en favor de la Congregación Hermanas Mercedarias de la Caridad, Inc., quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 5,138.04 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 28-Ref.-Pte., del D. C. No. 10, del Municipio de San Cristóbal, Prov. de San Cristóbal, y sus mejoras, con los siguientes linderos: Al Norte: Camino (Resto de la Parcela); al Sur: Parcela No. 28-Ref.-(Resto); al Este: Parcela 28-Ref.-(Resto); al Oeste: Camino al Antiguo Leprocomio”.

SEGUNDO: El inmueble que DONA el ESTADO DOMINICANO ha sido evaluado por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de RD\$32,270.03, mediante oficio de fecha 28 de abril de 1981.

TERCERO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el mismo inmueble objeto del presente contrato de donación, en virtud del contrato de donación suscrito entre el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO y EL ESTADO DOMINICANO, de fecha 15 de junio de 1982.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto del año mil novecientos ochentidos (1982).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. FELIPE NERIS CABRERA FEBRILLET,
Administrador General de Bienes Nacionales

POR LA CONGREGACION
HERMANAS MERCEDARIAS DE LA CARIDAD, INC.

Rev. Hermana Antonia Fernández Ceballos,
Superiora

YO, DR. VIRGILIO BELLO ROSA, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí, comparecieron libre y voluntariamente los señores LIC. FELIPE NERIS CABRERA FEBRILLET y la REV. HERMANA ANTONIA FERNANDEZ CEBALLOS, de generales que constan, han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año mil novecientos ochentidos (1982).

DR. VIRGILIO BELLO ROSA,
Abogado-Notario Público

Sello R. I.
No. 1140781
RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración. (Fdos.): Hugo Tolentino Dipp, Presidente; María E. Pérez Ferreras, Secretaria; Carlos B. Lalane Martínez, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

Jacobo Majluta Azar,
Presidente

Rafael Fernando Correa Rogers,
Secretario

Federico Rubén Richards Olivo,
Secretario Ad-Hoc.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Res. No. 118, que prorroga por treinta (30) días más, a contar del 27 de mayo en curso la actual Legislatura Ordinaria, iniciada el 27 de febrero del presente año.

G. O. No. 9614, del 31 de mayo de 1983

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 118

CONSIDERANDO: Que el Congreso de la República debe seguir laborando para conocer asuntos pendientes.

VISTO: El Artículo 33 de la Constitución de la República.

R E S U E L V E :

UNICO: PRORROGAR por treinta (30) días más, a contar del día 27 de mayo del año en curso 1983, la actual Legislatura Ordinaria iniciada el 27 de febrero de ese mismo año.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capi-